



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 14 Núm. 157

MARZO 2018



H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

**C. Francisco Antonio
Castañeda Verduzco**
Presidente Municipal

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora

Regidores

C. Jorge Alberto Casanova Pérez
C. Kathya Marcela Higuera Noriega
C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga
C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela
C. Pablo Rafael Manjarrez Gil
C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
C. Cruz Noé Heredia Ayón
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Armando Heráldez Machado
C. Leticia Ramos Regino
C. Jaime Quiñonez Muñoz
C. Miguel Ángel Díaz Juárez
C. Elvia Rosa Valenzuela Plata
C. Imelda Castro Castro
C. Robespierre Lizárraga Otero
C. María Cecilia González Luna
C. Alejo Valenzuela López
C. Irán Zazueta López

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela
Director de Normatividad
y Actualización Legislativa

C. Emeterio Constantino López Carlón
Director de Asuntos de Cabildo

C. Miriam Nereyda Gutiérrez Flores
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

CONTENIDO

Pág. 2 Presentación

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 3 Acuerdos de Cabildo

Pág. 4 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 7 Pago de demanda por una expropiación

Pág. 8 Periodicidad bimestral al Cabildo Abierto

Pág. 10 Comisión Permanente del Congreso Local
tomará protesta a los diputados suplentes

Pág. 13 Donación particular para Casa del Estudiante

Pág. 14 Autorizan gestionar subsidios gubernamentales

Pág. 16 Donan terrenos para boulevard a Imala

Pág. 19 Acción recuperadora de espacios públicos

Pág. 20 Otorgan once cartas de Opinión Favorable

Pág. 22 Crean el fraccionamiento Altamira/ Barceló

DOCUMENTOS

Pág. 23 Entregan Premio Mujer Culiacanense
2018 a María Calderón de Vizcarra

Pág. 25 Sinaloa, pionero nacional en incorporar el
delito informático al Código Penal del Estado

Pág. 26 Acuerdos del Ayuntamiento en 1839

Pág. 28 Asuntos educacionales en Actas de 1918

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial

Gaceta Municipal

C. Leticia Ramos Regino

Presidente de la Comisión de Acción Social

C. Paulino Rojo Mendoza

Secretario de Ayuntamiento

C. Sandra Yudith Lara Díaz

Síndica Procuradora

C. Luis Vega Arellano

Oficial Mayor

C. Leticia Santos Castro

Director del Instituto de Cultura

C. Velina Medina Ochoa

Coordinadora General de Relaciones Públicas y Difusión

La Crónica de Culiacán



C. Nelson Uriel Algandar Chávez

Director General

C. Raquel Hernández Cerpa

Jefa del Dpto. de Administración

C. Malúa Gavilanes Villanueva

Jefa del Dpto. de Archivo

C. Francisco Padilla Beltrán

Cronista Oficial

Equipo de Apoyo

C. Miguel Ángel González Córdoba

Responsable de la Gaceta Municipal

C. Jefersson Beltrán Rodríguez

Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes (México68) Núm.
300 Poniente C.P. 80147
Teléfono 7126102 y 7126444 ext. 224 y 225.

PRESENTACIÓN

Tema de atención para los Regidores fue el convenio de pago de indemnización por más de 31 millones de pesos a una empresa constructora, en acato a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, y en relación con un decreto expropiatorio aplicado por el Ayuntamiento que ejercía en el 2005, lo cual generó un conflicto que afloró jurídicamente con una sentencia condenatoria desde el 2012, pero que hasta ahora será atendida conforme a Derecho por la presente Administración Municipal.

Al reconocer el esfuerzo financiero que está realizando el actual Ayuntamiento para cubrir adeudos arrastrados durante varias administraciones, y que a la fecha suman más de 100 millones de pesos, los miembros del Cabildo se pronunciaron por cuidar que los decretos y disposiciones de la presente autoridad municipal observen todos los términos de negociación que eviten la interposición de demandas por parte de quienes se sientan afectados.

Inclusive, en el caso de los conflictos ya existentes, la Síndica Procuradora planteó la posibilidad de que es posible buscar alternativas con miras a reducir a un mínimo posible los cargos por demandas ya en curso. En suma, las propuestas coincidieron en el sentido de mantener la actitud responsable con la que se está actuando para no heredar a las futuras administraciones los problemas financieros que en la actualidad afronta el Ayuntamiento y que merman los recursos que pudieron haberse destinado en beneficio de los habitantes de Culiacán.

En materia de donaciones se registraron dos casos, uno de ellos con carácter altruista mediante cesión gratuita por parte de particulares propietarios de dos bienes inmuebles en la colonia Rubén Jaramillo de esta ciudad, a fin de que el Ayuntamiento proceda a la construcción de la Casa del Estudiante "General Salvador Alvarado". El otro caso corresponde a la ampliación del boulevard de salida a Imala, para lo cual cinco particulares donaron otros tantos inmuebles y dos más lo hicieron mediante contrato de donación onerosa.

Se aprobó una serie de disposiciones administrativas de carácter interdisciplinario enfocadas a recuperar, mantener y defender contra la depredación los espacios públicos para uso comunitario y para la movilidad en el municipio de Culiacán, pudiendo ser éstos espacios abiertos, como áreas verdes, parques, campos deportivos, calles o avenidas, o bien espacios cerrados, como mercados, escuelas, clínicas, o cualquier otro uso destinado al esparcimiento, disfrute y aprovechamiento colectivo de acceso colectivo y libre tránsito.

En el espacio documental se reproducen dos extractos textuales, uno de ellos sobre el registro más antiguo de las actas de Cabildo en Culiacán, con una serie de acuerdos tomados durante los primeros tres meses de 1839. Otro texto corresponde al hecho de que Sinaloa fue estado pionero en México por cuanto a la incorporación del delito informático en el Código Penal del Estado.



ACUERDOS DE CABILDO

Dos sesiones en el mes de marzo de 2018

Cubrirán indemnización a constructora por una expropiación realizada en 2005

Acta 29 – Ordinaria 02/03/18

Se autoriza al Ayuntamiento de Culiacán la celebración de un convenio de pago en parcialidades a la persona moral denominada TERRENOS, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S. A. DE C. V., por concepto de indemnización por decreto expropiatorio, derivada de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa,

Aprueban que las sesiones de Cabildo Abierto se celebren cada dos meses

Acta 29 – Ordinaria 02.03.18

Aprueba el Cabildo la iniciativa de reformas al artículo 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Culiacán a fin de que las sesiones de Cabildo Abierto se celebren cada dos meses como mínimo.

Aprueban que la Comisión Permanente del Congreso tome protesta a suplentes

Acta 29 – Ordinaria 02.03.18

Aprueban el Decreto 391 en relación con reformas a la Constitución Política del Estado para que la Comisión Permanente del Congreso del Estado tenga la facultad de tomar protesta a los diputados suplentes.

Particulares donan terrenos para la Casa del Estudiante *Salvador Alvarado*

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Autoriza el Cabildo la celebración de un contrato de donación gratuita, a favor del municipio de Culiacán, respecto de dos bienes inmuebles, propiedad de particulares, con la finalidad de que esta superficie sea destinada a la construcción y equipamiento de la casa del estudiante “General Salvador Alvarado”, en esta ciudad.

Autorizan al Presidente Municipal para gestionar subsidios y donaciones

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Autorizan al Presidente Municipal para que realice la gestión de Subsidios Gubernamentales durante el periodo de su administración. De igual manera para llevar a cabo las visitas y gestiones necesarias a fin de obtener donaciones de fundaciones e instituciones filantrópicas

Donaciones gratuitas y onerosas para ampliar el boulevard camino a Imala

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Autoriza el Cabildo la celebración de convenios con particulares para la donación gratuita de siete terrenos y donación onerosa de dos terrenos al Ayuntamiento de Culiacán en relación con los inmuebles afectados por las obras de ampliación del boulevard camino a Imala.

Otorgan al Ayuntamiento facultades para la recuperar los espacios públicos

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Autoriza el Cabildo la emisión de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables para la recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Otorgan once Opiniones Favorables y aprueban un cambio de domicilio

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Aprobó el Cabildo los dictámenes de la Comisión de Gobernación en relación con 11 solicitudes de Opinión Favorable para gestionar la licencia de venta de bebidas con contenido alcohólico y un de cambio de domicilio y denominación.

Se crea el fraccionamiento con régimen municipal *Altamira Sección Barceló*

Acta 30 – Ordinaria 15.03.18

Autorizó el Cabildo la realización del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado Alramira Sección Barceló de la empresa Impulsora de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S, A, de C.V.

Propuestas y comentarios de los Regidores

Pago de demanda a constructora

Evítense conflictos legales, mediante Negociación, por expropiaciones

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero expreso: “El pago de 31 millones de pesos, como cumplimiento de la sentencia de un Tribunal por demanda de una empresa constructora, eleva ya a más de 100 millones los que esta administración está erogando por concepto de litigios, lo cual que se está convirtiendo en un grave problema para las finanzas municipales, es decir, el tema de los litigios que se están perdiendo por procesos llevados a cabo de manera incorrecta. Yo solamente quiero refrendar el llamado que ya hicimos ante un proceso de expropiación hace poco sobre una importante obra en el sector de Culiacán a Imala, donde se hizo una acción de expropiación, porque hubo conflicto este tema y se va llevar a tribunales, esperemos que en cinco o seis años, al igual que éste que también fue en referencia a una importante obra al sur de la ciudad, no tengamos que pagar un litigio más caro que lo que hubiera resultado de una buena negociación o de un buen arreglo. Es grave que se tenga que ir el dinero de la gente a pagar litigios que no se tuvieron que haber pagado, si bien reitero no es una responsabilidad que se haya generado en esta administración, si podemos ser mañana o en seis años ser culpables también de expropiaciones que a lo mejor se tienen que hacer, pero que no se hicieron de la manera correcta. Yo nada más quería dejar esto asentado compañeros porque 30 millones no es poco, y súmle los 70 que ya van a ser destinados de un presupuesto que debe de ser destinado para otra cosa no para andar pagando errores en los procesos legales y administrativos de este Ayuntamiento”.

Que respondan los responsables de que se interpusieran esas demandas

Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López expresó: “Referente a este dictamen, donde mi posicionamiento es totalmente en contra, expongo lo siguiente.

Es una cantidad muy fuerte de dinero, un total de \$ 31 millones, 136 mil pesos aproximados. Los involucrados en estas maniobras del mal uso de administraciones y por supuesto de esos daños provocados por esta expropiación son el ex presidente municipal Aarón Irizar López, y la administración de ese entonces, los responsables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa o

quien resulte responsable de esta expropiación, causando daño al patrimonio de la empresa denominada Tu Casa.

Exijo a estos ex representantes de Culiacán y a su administración paguen dicha suma de dinero y que comparezcan ante esta demanda y paguen los daños ocasionados, no debemos pagar los platos rotos, y si bien está administración no tendrá vela en el entierro como se dice, pero hay un gran problema: están cayendo sumas exorbitantes de pagos por demandas perdidas.

Si bien todos esos millones de pesos podrían ser utilizados para regresárselos al pueblo o invertirlos en algo productivo a los ciudadanos de Culiacán.

Si bien el presupuesto para educación en cuestión de becas es de 25 millones, imagínense sumarle 30 millones más, estaríamos entregando más del doble de becas escolares a nuestras niñas y niños culiacanenses.

No estoy en contra de las personas afectadas, claro que si bien son demandas legales y que se tienen que pagar o si bien, si así lo dictamina la ley, se tiene que cumplir para no caer en desacato. Es cuánto”.

Proponen buscar alternativas para reducir los pagos de las demandas

María Cecilia González Luna:

La Regidora María Cecilia González Luna comentó: “Aunando un poco más lo que comentó mi compañero Robespierre, le comenté a nuestro Presidente que pudiéramos buscar un financiamiento para sacar adelante estos pagos que tenemos que hacer millonarios para que no afecte tanto la economía del municipio”.

Elvia Rosa Valenzuela Plata:

La Regidora Elvia Rosa Valenzuela Plata argumentó: “Nuestra preocupación va en torno a las condiciones en que se encuentra el Ayuntamiento para dar frente a estas situaciones, porque es necesario atender un juicio el cual saldría contraproducente no hacerlo, y lo que sugerimos es: si estuvieran las condiciones dadas, sería adelantar lo más que se pueda al contrato existente para tener el ahorro como Ayuntamiento en pagar menos actualizaciones, intereses, inclusive hasta poder llegar a hacer una modificación del mismo contrato llegando a un acuerdo con la otra parte”.

Es posible buscar alternativas con miras a reducir cargos por demandas

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora expresó: “Yo tendría obligadamente que iniciar compartiendo la preocupación que todas y todos hemos tenido desde que iniciamos esta administración en el sentido del gran



compromiso que representan para esta administración los asuntos jurídicos que vienen de muchos años atrás y que tenemos que cumplir. Yo creo que aun con esa preocupación mi compañero Robespierre, como abogado que es y además maestro de la Facultad de Derecho, tendrá muy claro que ante una sentencia judicial poco podemos hacer en las condiciones en las que lo recibimos y que viene reitero de varias administraciones atrás no de alguna en particular, tan sólo este convenio que estamos poniendo a su consideración el día de hoy deriva de una afectación que se hizo en terrenos de particulares del año 2005, con una sentencia condenatoria del año 2012 y hemos tenido otros asuntos que a este Cabildo le ha tocado aprobar que también venían de varios años atrás siendo ya sentencias firmes y que este Cabildo estaba en incumplimiento y con altos riesgos de tener consecuencias más graves por parte de los Tribunales, que podrían llegar hasta la propia destitución del cargo de quienes formamos parte de este Ayuntamiento, pero aquí lo más delicado evidentemente es que hemos tenido también de parte de los funcionarios que integran esta administración y del propio despacho que me toca representar, la preocupación de que todos los asuntos que surgen a partir de la entrada de esta administración se cuiden de manera escrupulosa para evitar que nosotros también generemos afectaciones que puedan derivar en asuntos de esta naturaleza en años posteriores, pero en ese sentido tengo que decir también que con todo y esta preocupación, que con todo y las condiciones económicas que tiene el municipio, este Cabildo ha venido cumpliendo de manera responsable con las sentencias judiciales; reitero que es obligación del Ayuntamiento atender, y la última propuesta que hacia la regidora Elvia y lo hizo también la regidora Cecilia, yo creo que, si hay forma en efecto de que se haga algún esfuerzo económico, perfectamente podrían modificarse los términos del convenio con un adendum posterior, pero por lo pronto considerando los requerimientos que tenemos por parte del Tribunal Contencioso Administrativo y del Juzgado Primero es necesario que el convenio con base en los acuerdos que hemos tenido, si los regidores y las regidoras no disponen de otra cosa, tenga que ser aprobado en las condiciones que está siendo presentado: Obviamente si se hace el esfuerzo de poder liquidarlo antes de estos diez meses que se están planteando, pues sería muy favorable y se puede hacer por medio de un adendum. Seguiremos presentando los asuntos que tengan esta misma condición, no son los únicos, si son los más delicados, hay que recordar que en el mes de diciembre aprobamos también un convenio de tres de los asuntos más importantes y de mayor cuantía, antes que eso atendimos también el pago del tema Jimmy Ruiz, y este asunto que sería el quinto de los más importantes en cuantía que estamos atendiendo. Habría uno más que nosotros denominados El Ranchito que viene de una afectación del año 2009, que si bien está en recurso de revisión tiene una sentencia firme de por medio también, y que en los próximos meses podríamos estar atendándolo mediante un convenio o el pago en una sola exhibición similar a lo que estamos haciendo en esta ocasión, lo que diría finalmente es, reiterar el llamado a nosotros mismos porque muchos de los asuntos por no decir que todos los que derivan en este tipo de sentencias tiene su origen en aprobaciones de Cabildo. No perdamos de vista eso, porque no podemos decir que hubo un Presidente o dos Presidentes o los Presidentes donde se generaron estas afectaciones; son aprobaciones que derivan del Cabildo finalmente, por eso el

llamado a que sigamos actuando con toda responsabilidad como lo vienen haciendo ustedes cada vez que se reúnen en comisiones y que se aprueban las actuaciones que emite el Ayuntamiento de Culiacán”.

Abona la responsabilidad con la que está ejerciendo este Ayuntamiento

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Díaz Juárez argumentó: “Retomando el tema y en lo particular, hay que ponerles a las cosas nombre, aunque le pongamos Cabildo, le pongamos Administración Pública o Ayuntamiento, este error se cometió en el año 2005 bajo la administración de Aarón Irizar López. La gente tiene derecho a saber quien cometió el error o quien fue el que no supervisó, junto con todo su Cabildo y su votación, hay que revisar la votación, para poder señalar y a partir del año 2012 se pateó la lata, lo que genero seis años de actualizaciones en el valor, lo que incrementó la deuda, lo que incrementó el pago, y curiosamente es como tirarnos un tiro en el pie, por eso reconozco la labor que ha venido haciendo la Síndica Procuradora y el Cabildo este año que están revisando en esta administración detenidamente cualquier cosa que se va a votar porque no podemos nosotros estar provocando un daño al erario aventando la lata para el frente, no podemos estar provocando un daño porque con las cifras que dio el compañero Irán podemos duplicar nosotros el tema de becas si no hubiéramos cometido ese error y tan complicado es el tema que a una persona le quitas ilegalmente o de manera no cuidada legalmente, le pavimentas, incrementas el valor del predio que le estás quitando y termina afectándote gravemente sus finanzas, por eso reconozco la labor que se ha venido haciendo con detenimiento analizando cada uno de los puntos, pero tiene que tener nombre y apellido analizando los puntos para que la gente sepa quiénes son los responsables de este daño que se ha venido haciendo desde hace tiempo. Esperemos, y tengo la confianza plena que a partir de esta administración las cosas van a cambiar”.

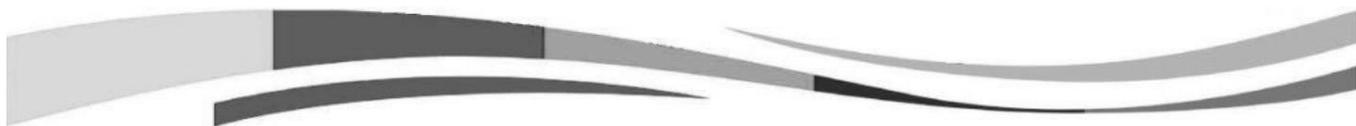
Sesiones de Cabildo Abierto

Se opone a que el Cabildo Abierto sea cada dos meses

Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López argumentó: “Referente al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, estoy en contra de que las sesiones de Cabildo Abierto sean reducidas a cuando menos una vez cada dos meses.

No podemos coartar la participación de los ciudadanos; al contrario, Cabildo Abierto da esa oportunidad de que los ciudadanos tengan voz y se expresen, y debemos trabajar a



marchas forzadas para cumplir sus peticiones. Propongo que sea una vez mensualmente”.

No se está restringiendo el Cabildo Abierto, sólo es una reglamentación

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro argumentó: “Como integrante de la Comisión de Participación Ciudadana quiero comentar que esta modificación implica simple y sencillamente armonizar la reglamentación local, digamos en la materia con una Ley en el Estado, lo que significa que no es restrictiva, no significa que el Cabildo Abierto se haga obligadamente cada dos meses; se puede hacer antes, se puede hacer dos o tres veces el Cabildo Abierto en función de las necesidades, pero siempre tenemos la obligación de armonizar nuestros reglamentos conforme las leyes vayan cambiando, independientemente que estemos de acuerdo o no, es una obligación constitucional que tenemos, no es restrictivo, no está obligado simple y sencillamente que te da esa apertura para tener hasta dos meses como plazo, que por lo demás el tema del Cabildo Abierto necesita no solamente recibir las solicitudes de la ciudadanía, el Cabildo Abierto significa también que tiene que haber seguimiento, tiene que haber resultados, y eso es una deuda que se tiene con la ciudadanía, se recibe a la gente, se le da tramite, pero no hay informe público, si lo hay a las comisiones, pero no hay un informe público, es decir la ciudadanía en general no sabe cuál ha sido el seguimiento de sus peticiones. Esto lo digo también aprovechando este tema como una observación que creo deberá considerarse también”.

Objetivo del Cabildo Abierto debe de ser la resolución de problemas

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “En relación con el Cabildo Abierto, escuchar a la ciudadanía siempre va ser muy valioso, sin embargo, el formato, pero sobre todo la eficiencia de ese ejercicio de participación ciudadana, siento yo que no ha sido bien acabado, no se ha sentido o por lo menos esa percepción tengo yo por lo que he tenido contacto con la ciudadanía, de que los planteamientos que ante este Cabildo se realizan, de alguna manera tienen determinado grado de resolución. Imposible dar para adelante a todos los temas, pero Cabildo Abierto tiene que pasar de ser un escaparate donde alguna gente expone problemas: Debemos pasar al objetivo fundamental que debe de ser la resolución de los problemas, aunque para esto ya existen las instancias, pero al final de cuentas siempre el Cabildo Abierto va ser valioso para escuchar de viva voz a la gente, en ese sentido retomo los términos de la participación de la compañera regidora que me antecedió”.

Varios

Llama a vigilar la preservación del Centro Histórico de Culiacán

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero expuso: “De manera muy concreta en días pasados los medios de comunicación reportaron la destrucción de una fachada de un edificio antiguo, y yo quiero hacer un llamado, yo sé que corresponde a otra instancia, incluso federal, sin embargo hay un Comité Pro-Centro Histórico, no recuerdo exactamente la denominación, pero fue conformado en esta administración, sobre todo para embellecer y de alguna manera regenerar el centro de Culiacán como centro de convivencia, de comercio, entre otras cosas. Se reporta en los medios, y se ve una fachada destruida, al parecer sí era un edificio antiguo, aunque desconozco si haya tenido valor histórico, pero independientemente de que sea algo que corresponda al INAH, debería de ser retomado por el Comité del Centro Histórico de Culiacán porque así con fachadas de poquito en poquito nos hemos acabado un hermoso espacio, que las fotografías ahí están, pero que sólo nos quedan para el recuerdo. Parece que no, pero de grano en grano se desgrana la mazorca”.

Facultad de tomar protesta a diputados suplentes es una conveniencia electoral

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez expresó: “Mi voto en contra del anterior dictamen es porque siempre he creído que las instituciones son el único mecanismo que tenemos para hacer de Sinaloa, de México, de Culiacán un mejor lugar y no creo que estas instituciones tengan que adecuarse a los intereses electorales de ninguna persona, vaya ni siquiera de un grupo de personas. Tal es la modificación a la ley de una de las instituciones que tiene que ser contrapeso del Estado, y es la que establece que se puedan llevar a cabo sesiones o votaciones solamente por intereses electorales de un grupo de personas, porque estoy entendiendo que es para facilitar la toma de protesta en su caso cuando los diputados propietarios pidan licencia, en mi muy particular punto de vista estoy en contra, yo lo veo como una modificación para darle tranquilidad a todos aquellos que están esperando la fecha para renunciar”.



Dictámenes

Cubrirá el Ayuntamiento un pago por expropiación

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y uno en contra del Regidor Irán Zazueta López, autorizar la celebración de un convenio de pago en parcialidades a celebrarse entre este H. Ayuntamiento de Culiacán por conducto de sus apoderados y la persona moral denominada TERRENOS, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S. A. DE C. V., a través del Presidente de su Consejo de Administración el C. Raúl Ibáñez Márquez, por concepto de indemnización por Decreto Expropiatorio, derivada de la sentencia dictada en el juicio de expediente número 775/2012-3, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en los términos y condiciones del mencionado convenio, mismo que se anexa al presente dictamen.

Notifíquese conforme a derecho, al C. Paulino Rojo Mendoza y José de Jesús Garza Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, para la ejecución del presente acuerdo. Notifíquese conforme a derecho a los CC. Rafael Hernández Valenzuela, y Juan Carlos Fierro Apodaca, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Defensa Jurídica respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese conforme a derecho al C. Raúl Ibáñez Márquez, Presidente de su Consejo de Administración de la empresa denominada TERRENOS, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S. A. DE C. V

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

El artículo 105 BIS, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

“Las partes, para la eficacia material de las sentencias, podrán acordar los términos de su cumplimiento. En tal caso, dichos acuerdos se presentarán para su ratificación y aprobación ante la Sala respectiva quien en todo momento deberá vigilar la salvaguarda del interés público y el sentido del fallo.

El incumplimiento del convenio por parte de la autoridad, lo dejará sin efecto, prevaleciendo las obligaciones derivadas de la sentencia de condena.

En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, la Sala declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo, en términos de la legislación supletoria.

La falta de previsión presupuestaria de recursos para el cumplimiento de obligaciones derivadas del juicio contencioso administrativo, no será impedimento para cumplirlas.”

Es así que este órgano representativo del municipio tiene el deber de atender la solicitud del citado tribunal y así tomar los acuerdos y realizar las acciones que procedan en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a la sentencia, y como el cumplimiento se circunscribe al pago de dinero es necesario se formalice un convenio de pago en parcialidades, para poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a la misma.

Como se expone, en la consideración uno se trata en la especie de la celebración de un convenio donde se pacten pagos en parcialidades a celebrarse entre TERRENOS, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S. A. DE C. V., a través del Presidente de su Consejo de Administración el C. Raúl Ibáñez Márquez y este H. Ayuntamiento de Culiacán por conducto de sus apoderados legales, en el cual se reconocerá una deuda total de \$31'136,861.07 (treinta y un millones ciento treinta y seis mil, ochocientos sesenta y un pesos, 07/100 M.N.) a pagarse en los términos y condiciones del convenio que se anexa en el presente dictamen.

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, esta Comisión estima que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.



Tendrá periodicidad bimestral el Cabildo Abierto

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y uno en contra del Regidor Irán Zazueta López, reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 136, del día 12 de noviembre de 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO 50. El H. Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará cuando menos una vez cada dos meses en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en lugar diferente al señalado, para lo cual éste deberá, previamente, declararse recinto oficial.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Se recibió en las oficinas de estas Comisiones unidas, anexo al oficio número 568/18 de fecha 15 de febrero del año en curso, un expediente administrativo que contiene una "Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa", suscrita por el Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal de Culiacán, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 25 y 27 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la propuesta de *Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa*, que nos ocupa.

En relación con lo anterior y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

"El Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se organiza y funciona conforme a las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias que le son aplicables, y pormenorizadamente, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 12 de noviembre de 2004, mismo que prevé, entre otras materias la forma de organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento Municipal.



Ahora bien, con fecha 26 de febrero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto Municipal número 01 de Culiacán, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del documento normativo antes invocado, con el objeto de instituir al Cabildo Abierto como figura democrática y mecanismo de participación ciudadana, así como normar su realización y funcionamiento; con lo cual el Cabildo de Culiacán se convierte en el primer ayuntamiento a nivel nacional, en establecer la figura de Cabildo Abierto, en el que este órgano de gobierno se reúne con la ciudadanía para decidir asuntos de gran relevancia en el municipio.

Esta herramienta actualmente ha permitido a las y los ciudadanos una relación directa con las autoridades locales y viceversa; estableciendo espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles de soluciones, entre otros, y con el que se han obtenido logros palpables y satisfactorios a la fecha.

De lo anterior, es dable resaltar que a través del decreto de mérito se estableció la obligatoriedad de celebrar una sesión de Cabildo Abierto por mes, tal y como se puede observar en el artículo 50 del reglamento antes citado, que a la letra dice:

“ARTICULO 50. El H. Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará una vez al mes en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en lugar diferente al señalado, para lo cual éste deberá, previamente, declararse recinto oficial”.

En correlación con lo anterior, se advierte que con fecha 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto número 02 del H. Congreso del Estado, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 25, recorriéndose subsecuentemente los siguientes de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a efecto de establecer la figura de cabildo abierto como un mecanismo de participación ciudadana en los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, señalando en su parte expositiva que el espíritu de la reforma se encuentra en el valor que representa contar con un cabildo abierto, cuyos objetivos primordiales son permitir a las y los ciudadanos una relación directa con autoridades locales y viceversa; establecer espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles la solución.

Es por lo antes dicho, que es evidente e indubitable la coincidencia en los propósitos de tales preceptos normativos en materia de cabildo abierto, sin embargo, en cuanto a los periodos en que habrán de llevarse a cabo las sesiones, se consideró por parte del ente legislativo estatal, especificar dentro del artículo 25 de la supracitada ley, lo siguiente:

“Artículo 25. ...

Asimismo, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para recibir directamente de las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

Es precisamente sobre el rubro expositivo anterior que se requiere armonizar nuestro marco normativo municipal con la Ley multicitada, por lo que con la presente iniciativa se propone reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para establecer que las sesiones de cabildo abierto habrán de celebrarse cuando menos una vez cada dos meses, y homologar dicho precepto con la legislación local en la materia...”

Como se establece en la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de esta iniciativa es esencialmente reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para establecer que las sesiones de cabildo abierto habrán de celebrarse cuando menos una vez cada dos meses, y homologar dicho precepto con la legislación local en la materia.



Otorgan facultades a la Permanente del Congreso Local para tomar protesta a diputados suplentes

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y 1 en contra del Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez, el Decreto No. 391, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXII Legislatura, que reforma la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y adiciona la fracción VII Bis al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, comuníquese este voto aprobatorio a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por conducto del Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

El ciudadano Presidente Municipal, C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, recibió del H. Congreso del Estado, oficio con número CES/MD/E-1282/2018, con fecha 1º de marzo del año en curso, a través del cual el Diputado Víctor Antonio Corrales Burgueño, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, le remite adjunto el expediente que contiene el Decreto No. 391, **que reforma la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y adiciona la fracción VII Bis al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**, mismo que fue remitido por usted a este cuerpo colegiado a efecto de que, se delibere y dictamine, a fin de que en los términos del artículo 159 de la Constitución Local, este H. Ayuntamiento se pronuncie respecto de la citada reforma constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

El expediente de marras y su contenido — el Decreto No. 391, que reforma la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y adiciona la fracción VII Bis al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa — se remitió a este H. Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

En ese tenor, es dable señalar que la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, emitió su dictamen, analizando y valorando cada una de las propuestas vertidas por las y los iniciadores, mismas que se anexan al presente dictamen, en las que se advierte la coincidencia en su propósito de reformar y adicionar la Constitución Estatal, **con el objeto establecer la facultad de la Diputación Permanente del Congreso del Estado para tomar protesta a los Diputados Suplentes.**

El dictamen de dicha Comisión refiere que el artículo 144, fracción II, numeral 1, establece que: *“A los Diputados de la Legislatura que va a instalarse, les pedirá en grupo la protesta el Presidente de la Diputación Permanente o de la Cámara saliente, si está en período extraordinario de sesiones. En uno y otro caso, el acto se verificará en sesión pública ordinaria o extraordinaria. A los Diputados que se presenten después y a los suplentes que entren en ejercicio, el Presidente de la Cámara les tomará la protesta en la sesión pública que corresponda”*, advirtiendo de ello que se limita la posibilidad de que se les tome protesta tanto por la Mesa Directiva, pues dentro de los periodos en que se encuentre en funciones la Diputación Permanente no se puede efectuar dicha protesta, como por dicha Diputación ya que carece de facultades para hacerlo.

Asimismo, menciona el dictamen de mérito que el numeral 50 de la Constitución Política del Estado establece como una de las facultades de la Diputación Permanente el resolver las licencias de los legisladores; sin embargo, esta Diputación Permanente no cuenta con la facultad de tomar la protesta de ley a los suplentes de los legisladores propietarios a los que les fue otorgada la licencia.

Para mayor abundamiento, se hace referencia a que el artículo 79, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado faculta a la Diputación Permanente para llamarlos, más no para recibirles la protesta.



Una vez establecidos los antecedentes del presente asunto, cabe realizar el análisis legal del mismo; al respecto son aplicables lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en los que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el H. Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueran comunicadas**. El ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

En ese tenor, los preceptos relacionados con el que se pretende adicionar, así como el precepto que se pretende reformar, dicen:

Art. 50. *La Diputación Permanente tendrá las siguientes facultades:*

I a VI. ...

VII. Recibir la protesta del Gobernador del Estado.

VIII. Conceder licencias a sus propios miembros, a los Diputados y demás servidores públicos del Congreso, al Gobernador y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IX a XI. ...

Art. 144. *Los servidores públicos del Estado, Municipios y de la Administración Pública Paraestatal, antes de tomar posesión de sus cargos, otorgarán la protesta de Ley, sin cuyo requisito no habrá formación de causa ninguna. Las condiciones para protestar, serán las siguientes:*

II. *La protesta se pide y se da por interpelación entre los siguientes servidores públicos:*

A los Diputados de la Legislatura que va a instalarse, les pedirá en grupo la protesta el Presidente a la Diputación Permanente o de la Cámara saliente, si está en período extraordinario de sesiones. En uno y otro caso, el acto se verificará en sesión pública ordinaria o extraordinaria. A los Diputados que se presenten después y a los suplentes que entren en ejercicio, el Presidente de la Cámara les tomará la protesta en la sesión pública que corresponda.

Mediante la aprobación del decreto número **391**, las disposiciones transcritas en el considerando inmediato anterior quedarían de la siguiente manera, incluyendo en este apartado los artículos transitorios del referido decreto:

Art. 50. ...

VII Bis. Recibir protesta de los Diputados suplentes que hayan sido llamados para entrar en funciones.

Art. 144. ...

A los Diputados de la Legislatura que va a instalarse, les pedirá en grupo la protesta el Presidente a la Diputación Permanente o de la Cámara saliente, si está en período extraordinario de sesiones. En uno y otro caso, el acto se verificará en sesión pública ordinaria o extraordinaria. A los Diputados que se presenten después y a los suplentes que entren en ejercicio, el Presidente de la Cámara o el Presidente de la Diputación Permanente les tomará la protesta en la sesión pública que corresponda.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, para los efectos estipulados en el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Conforme a todo lo anterior, el presente asunto se turnó a esta Comisión de Gobernación, para que se analizara, discutiera y dictaminara sobre la aprobación o no, a la reforma y adición de referencia, y se remitiera dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su aprobación final, debiendo otorgarse esta última a más tardar el día 16 de abril del año en curso, toda vez que la comunicación a este Ayuntamiento se efectuó el día 1º de marzo.



Donación particular para la Casa del Estudiante

Se autoriza por unanimidad de las y los Regidores presentes, la escritura pública número 1,516 (mil quinientos dieciséis), del libro 3 (tres), volumen II segundo, de fecha 07 de marzo de 2018, correspondiente al protocolo del Notario Público número 201 en el Estado de Sinaloa, Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, que contiene contrato de donación gratuita celebrado entre las CC. Martha Luz, Noelia y Daniela, todas ellas de apellido Valdez Félix y Luz Berthila Félix Rodríguez, a favor del municipio de Culiacán, respecto de 2 bienes inmuebles ubicados en la Colonia Rubén Jaramillo, con la finalidad de que esta superficie, sea destinada a la construcción y equipamiento de la casa del estudiante "General Salvador Alvarado", misma que se anexa al presente dictamen.

Comuníquese el contenido del presente a las CC. Martha Luz, Noelia y Daniela, todas ellas de apellido Valdez Félix y Luz Berthila Félix Rodríguez, para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al Jefe de la Unidad de Bienes Municipales, C. Ramón Alberto Amador Gaxiola.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al Director de Asuntos Jurídicos, C. Rafael Hernández Valenzuela, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 611/18 de fecha 09 de marzo del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene escritura pública número 1,516 (mil quinientos dieciséis), del libro 3 (tres), volumen II segundo, de fecha 07 de marzo de 2018, correspondiente al protocolo del Notario Público número 201 en el Estado de Sinaloa, Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, mediante el cual hace constar un contrato de donación gratuita, respecto a 2 bienes inmuebles ubicados en la Colonia Rubén Jaramillo, en favor del municipio de Culiacán, con la finalidad de que esta superficie, sea destinada a la construcción y equipamiento de la casa del estudiante "General Salvador Alvarado". Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13, 28, fracciones VI

y VII y 78, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que como se expone en la consideración 1, se trata en la especie de honrar el contrato de donación gratuita a favor del municipio de Culiacán, respecto de 2 bienes inmuebles, los cuales se describen a continuación:

El primero de ellos a nombre de la C. Luz Berthila Félix Rodríguez, identificado como lote 13 (trece) de la manzana 24 (veinticuatro), con una superficie según antecedente de 252.00 metros cuadrados, ubicado en calle Galileo número 2014 oriente, de la Colonia Rubén Jaramillo de esta ciudad.

El segundo de ellos a nombre de las CC. Martha Luz, Noelia y Daniela, todas ellas de apellido Valdez Félix, identificado como lote número 14 (catorce), manzana 24 (veinticuatro), con superficie según antecedente de 251.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en la escritura que se anexan al presente dictamen.

Ahora bien, el artículo 78 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

Artículo 78. *Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:*

La adquisición del dominio de un bien inmueble cuando vaya a ser destinado al uso común o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;

La C. Luz Berthila Félix Rodríguez acredita ser legítima propietaria del bien inmueble descrito en el inciso a) del considerando número 3, mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)", registrado bajo la inscripción 185, del libro 358, sección documentos privados, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Las CC. Martha Luz, Noelia y Daniela, todas ellas de apellido Valdez Félix, adquirieron el bien inmueble descrito en el inciso b) del consideran 3 de este dictamen, mediante contrato de donación pura y simple realizada por sus progenitores, dicho contrato consignado mediante escritura pública número 260, del volumen I (primero), de fecha 29 de abril de 1996 del



protocolo a cargo del Lic. Francisco Javier Gaxiola Beltrán, Notario Público número 161 en el Estado de Sinaloa.

Es importante mencionar que este Gobierno Municipal ha gestionado recursos federales para desarrollar el proyecto de construcción y equipamiento de la casa del estudiante "General Salvador Alvarado", para proporcionar de manera gratuita el servicio de hospedaje y alimentación a estudiantes de bajos recursos, para lo cual serían destinados los dos bienes inmuebles.

Autorizan gestión de subsidios gubernamentales

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los Regidores presentes autorizar al Presidente Municipal, Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, para que se apersona ante las instancias y autoridades correspondientes a efecto de que realice la Gestión de Subsidios Gubernamentales durante el periodo de su administración municipal 2017-2018, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en Fideicomisos y Programas de aplicación nacional provenientes del Ramo 23 y Reasignaciones Presupuestales; la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y sus diferentes Comisiones para etiquetar recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); así como también en Programas Federales Sujetos a Reglas de Operación de dependencias como SEDATU, ECONOMIA, SAGARPA, SALUD CANACYT, INADEM, SEDESOL, GOBERNACION, SEMARNAT, CULTURA, CONADE, DIF, SEP, entre otros; y, en Fideicomisos de aplicación nacional a Municipios como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Fortalecimiento de la Infraestructura y Productividad (FAIP), Fondo de Transición Energética de SENER, Fideicomiso BANOBRAS, Fondo Nacional de Pavimentación, entre otros.

De igual manera, para llevar a cabo las visitas y gestiones necesarias para obtener Donaciones de Fundaciones e Instituciones Filantrópicas como Congregación Mariana Trinitaria, Fundación Carlos Slim, Fundación TELMEX, Fundación Gonzalo Rio Arronte, Monte de Piedad, Fundación CEMEX, entre otras, que permita atender la demanda ciudadana de programas sociales y asistencia social de población vulnerable y en riesgo de sobrevivencia en los temas alimentarios, salud, vivienda, educación, discapacidad, adultos mayores y tercera edad, entre otros, del municipio de Culiacán.

Asimismo, y en relación con lo anterior, el Presidente Municipal deberá informar al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Culiacán de los resultados de gestión de subsidios gubernamentales federales y aplicación de los recursos en los diversos programas y proyectos de Inversión para impulsar el

desarrollo económico y social del Municipio de Culiacán y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal de Culiacán.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo Al Director de Gestión de Fondos Gubernamentales por conducto del C. José Abraham Irizar Varela para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención al oficio CGFG/295/2018, remitido por el C. José Abraham Irizar Varela, Director de Gestión de Fondos Gubernamentales, mediante el cual solicita se autorice al Presidente Municipal, Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, para que gestione subsidios gubernamentales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Ramo 23, Fondos de Desarrollo Regional; Programas Federales sujetos a reglas de operación de dependencias como SEDATU, ECONOMIA, SAGARPA, SALUD CANACYT, INADEM, SEDESOL, GOBERNACION, SEMARNAT, CULTURA, CONADE, DIF, SEP, entre otros; y, en Fideicomisos de aplicación nacional a Municipios como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Fortalecimiento de la Infraestructura y Productividad (FAIP), Fondo de Transición Energética de SENER, Fideicomiso BANOBRAS, Fondo Nacional de Pavimentación, entre otros; este órgano municipal, actuando en consecuencia, se permite poner a la consideración del H. Cabildo, el dictamen que se indica en la parte resolutive de este documento.

Una vez puesto en conocimiento de las Comisiones que actúan el asunto cuyo Dictamen nos ocupa, y a efecto de salvaguardar el principio de legalidad que debe observar el presente acto, es menester establecer la competencia del órgano resolutor municipal; así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Cabe señalar que por disposición constitucional el Presidente es el Titular del Ejecutivo Municipal y el representante legal del H. Ayuntamiento, por lo que puede realizar válidamente dichas gestiones, sin embargo, ha sido la constante que las instancias federales y diversos organismos requieran del acuerdo específico del H. Pleno Municipal en dicho sentido como



requisito para que gestione y se asignen los recursos económicos respectivos.

Ahora bien, el Director de Asuntos Jurídicos, en su oficio sin número, de fecha 23 de febrero de 2018 señala lo siguiente:

Mediante oficio CGFG/295/2018, del día 20 de febrero del año en curso, el Lic. José Abraham Irizar Varela, Director de Gestión de Fondos Gubernamentales, solicitó su apoyo para que se incluyera en la siguiente sesión de cabildo un acuerdo en el que se autorice al actual Presidente Municipal, Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, para que gestione subsidios gubernamentales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras dependencias federales como SEDATU, SAGARPA, SEDESOL y SEMARNAT, entre otras.

Cabe señalar que por disposición constitucional el Presidente es el titular del Ejecutivo Municipal y el representante legal del H. Ayuntamiento, por lo que puede realizar válidamente dichas gestiones, sin embargo, ha sido la constante que las instancias federales y diversos organismos requieran del acuerdo específico del H. Pleno Municipal en dicho sentido como requisito para que gestione y se asignen los recursos económicos respectivos.

Asimismo, se observa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de enero del 2017, se aprobó autorizar al entonces Presidente Municipal, Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos para que realizara las gestiones señaladas con antelación, sin embargo, debido al cambio del titular del Ejecutivo Municipal, el día 25 de enero del año en curso, resulta necesario actualizar la autorización de mérito ahora en favor del C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco.



Donan terrenos para ampliar el boulevard a Imala

Se autoriza por unanimidad de las y los Regidores presentes la formalización de 7 (siete) contratos de donación gratuita y 2 (dos) contratos de donación onerosa respecto de las fracciones de los inmuebles afectados por la ampliación, mediante la pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en ésta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, mismos que se anexan al presente dictamen.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen a los donantes.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al Director de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 550/18, de fecha 01 de febrero del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene el oficio número 057/18, de fecha 30 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Javier Rolando Corral Escoboza, quien fungía como Director de Asuntos Jurídicos, por medio del cual solicita la formalización de 7 (siete) contratos de donación gratuita y 2 (dos) contratos de donación onerosa respecto de las fracciones de los inmuebles afectados por la construcción de la ampliación mediante pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en esta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400. Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13 y 28, fracciones VI y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Como se expone en la consideración 1, se trata en la especie de formalizar los contratos de donación gratuita y onerosa necesarios para la realización de las obras de pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en ésta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, mismos que se especifican a continuación:

Escritura Pública número 1,430, libro 2 (dos), volumen II (segundo), de fecha 14 de diciembre del año 2017, que contiene contrato de donación onerosa respecto a una fracción de terreno propiedad de Pedro Mario Fonseca Esparza y Virginia Ojeda Niebla, ubicado en carretera a Imala sin número, Fraccionamiento Los Ángeles en esta ciudad, con una superficie de 94.934 m² (Noventa y cuatro metros novecientos treinta y cuatro milímetros cuadrados).

Compromiso Específico: Indemnización \$221,771.48

a).- Valor Catastral por M²: \$1,110.00 Según consta en avalúo catastral número 2170497037 expedido por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, el cual se anexa en copia a la presente.

b).- Metros cuadrados de terreno afectado: 94.934 m²

c).- Valor catastral de terreno: \$105,376.74

d).- 10% Adicional: \$10,537.67

e).- Monto total del valor del terreno a indemnizar: \$115,914.41

f).- Valor Catastral por metro cuadrado de construcción: \$2,580.00

g).- Metros cuadrados de construcción: 58.97 m², los cuales se conforman de lo siguiente: 27.03 m² de Estructura con valor de \$2,050.00; 7.04 m² de Estructura con valor \$2,580.00 y 24.90 m² de piso con valor de \$910.00



h).- Monto total del valor de construcción: \$96,233.70

i).- 10% Adicional: \$9,623.537

J).- Monto total del valor de construcción a indemnizar: \$105,857.07

k).- Monto total del terreno y construcción a indemnizar: \$221,771.48

Aclarando que el compromiso específico que se asume es igual al monto equivalente al valor catastral más el 10% de los metros cuadrados de terreno y construcción afectados, de manera tal que se cumple con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Escritura Pública número 1,392 libro 2, volumen II, de fecha 21 de noviembre del año 2017, que contiene contrato de donación onerosa respecto a una fracción de terreno propiedad de Mario Carlos Murillo Tamayo, ubicado en carretera a Imala, sin número, Fraccionamiento Floresta en esta ciudad de ciudad, con una superficie de 200.163 m2 (doscientos metros ciento sesenta y tres milímetros cuadrados).

Compromiso Específico: A).- La construcción a flor de tierra y al pie del terreno remanente (hasta 1 metro adentro del terreno) de 1 toma de agua potable de $\frac{3}{4}$ a 1 pulgada para abastecer los servicios de agua, incluyendo el contrato de los medidores de los locales que se tiene contemplado conectar a la red de distribución, en un plazo no mayor a 4 meses a partir de la firma de esta escritura.

B).- La construcción a flor de tierra y al pie del terreno remanente (hasta 1 metro adentro del terreno) de tuberías de descargas de drenaje sanitario de 6 pulgadas conectadas a la red de distribución respectiva, en un plazo no mayor a 4 meses a partir de la firma de la presente escritura.

C).- Compensación por la cantidad de \$95,919.00 que será aplicada al pago de los adeudos que tiene el Sr. Mario Carlos Murillo Tamayo con el H. Ayuntamiento de Culiacán.

a).- Valor Catastral por M2: \$1,110.00 Según consta en avalúo catastral número 2170519718, expedido por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, el cual se anexa en copia a la presente.

b).- Metros cuadrados de terreno afectado: 200.163 m2

c).- Valor Catastral del Terreno: \$222,180.93

d).- 10% Adicional: \$22,218.09

e).- Monto total del valor del terreno a indemnizar: \$244,399.02

Aclarando que el compromiso específico que se asume es menor al monto equivalente al valor catastral más el 10% de los metros cuadrados de terreno afectado, de manera tal que se cumple con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Escritura Pública número 1,383 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de Catalina Urrea Meza, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 392.018 m2 (Trescientos noventa y dos metros dieciocho milímetros cuadrados).

Escritura Pública número 1,384 libro 2 (dos), volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de Catalina Urrea Meza, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 449.251 m2 (Cuatrocientos cuarenta y nueve metros doscientos cincuenta y un milímetros cuadrados).

Escritura Pública número 1,386 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de Olga Gaxiola Zatarain, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 153.880 m2 (Ciento cincuenta y tres metros ochocientos ochenta milímetros cuadrados).

Escritura Pública número 1,394 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de Ramón Valle García, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 7,653.486 m2 (Siete mil seiscientos cincuenta y tres metros cuatrocientos ochenta y seis milímetros cuadrados).



Escritura Pública número 1,395 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de Ramón Valle García, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 804.656 m2 (Ochocientos cuatro metros seiscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados).
Escritura Pública número 1,376 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto a una fracción de Terreno propiedad de María Valeria Moreno Palazuelos, ubicado en carretera a Imala sin número Ejido Tierra Blanca de esta ciudad, con una superficie de 21.027 m2 (Veintiún metros veintisiete milímetros cuadrados).

Escritura Pública número 1,382 libro 2 (dos) volumen II (segundo) que contiene contrato de donación gratuita respecto de dos fracciones de Terreno propiedad de Gonzalo Osuna Cárdenas, con una superficie de 4211.474 m2 (Cuatro mil doscientos once metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros), y 3,497.124 (Tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ciento veinticuatro milímetros cuadrados).

Ahora bien, el artículo 78 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

“Artículo 78. *Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:*

III. La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;”

Además de los compromisos específicos que se acordaron, también se convino, en todos los casos el siguiente compromiso a cargo del Gobierno Municipal de Culiacán:

Destinar el bien inmueble donado al uso común o a la prestación de un servicio público por medio de la construcción única y exclusivamente de la pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en ésta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, éste boulevard contará con lo siguiente:

- 1.- Una sección de derecho de vía de 40 m (cuarenta metros) en total.
- 2.- Una Ciclo vía.
- 3.- La línea eléctrica existente será reubicada.
- 4.- Se construirán servicios de agua potable y drenaje a lo largo del boulevard. Además, se construirán obras de drenaje pluvial (puente y ductos a base de concreto).

Se precisa que en todos los casos el compromiso específico que se asume, es menor al monto equivalente al valor catastral más el 10% de los metros cuadrados de terreno afectado, de manera tal que se cumple con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



Disposiciones para recuperar espacios públicos

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra del C. Regidor Iran Zazueta López, en lo general y en lo particular, las siguientes disposiciones administrativas de carácter general aplicables para la recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad en el Municipio de Culiacán, Sinaloa

PRIMERA. - Es de orden público e interés social el cumplimiento y observancia de las presentes disposiciones, las cuales regirán en la circunscripción territorial del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDA. - De conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 5 fracción X, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, son causa de utilidad pública la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

TERCERA. - Son Espacios Públicos todas aquellas áreas, espacios abiertos o predios destinados al uso, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito. Tratándose del Municipio de Culiacán, constituyen parte de los espacios públicos propiedad o en posesión del Municipio, todos aquellos inmuebles destinados a un uso o servicio público, ya sea de hecho o por disposición de la ley, pudiendo ser espacios abiertos como áreas verdes, parques o campos deportivos, calles o avenidas, o bien, espacios cerrados como mercados, escuelas, clínicas o cualquier otro uso destinados al esparcimiento, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento de Culiacán emite las presentes medidas para recuperar, mantener y defender los espacios públicos, en uso de las facultades legales que le otorgan lo dispuesto por los artículos 27 y 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como con base a lo establecido en las legislaciones federal y estatal enunciadas en la disposición administrativa PRIMERA y demás normas jurídicas enunciadas en el capítulo de Considerandos.

QUINTA. - Se privilegiará el interés general sobre el particular en el uso de los espacios públicos. En ese sentido, cualquier persona podrá denunciar ante la oficina de la Sindicatura de Procuración, a través del Órgano Interno de Control, la ocupación irregular de los espacios públicos.

SEXTA.- Una vez recibida la denuncia, el Órgano Interno de Control la turnará a la Dirección de Defensa Jurídica, la cual habrá de integrar inmediatamente el expediente administrativo

del caso, en el que se contendrá los documentos legales que acrediten la propiedad o posesión a favor del Municipio, el dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el uso del inmueble, fotografías y/o video grabaciones de la ocupación irregular del espacio público y cualquier otro documento o medio de prueba que permita acreditar o desvirtuar, en su caso, el carácter de espacio público del inmueble cuya ocupación se haya denunciado.

SÉPTIMA. - De acreditarse el carácter de espacio público del inmueble propiedad o posesión municipal, la Dirección de Defensa Jurídica del Gobierno Municipal, emitirá el acuerdo en que se indique la naturaleza jurídica del bien inmueble, su uso o destino, así como su indebida ocupación por terceros en detrimento de la colectividad.

Dicho acuerdo deberá notificarse por conducto del personal adscrito a la Unidad de Inspección y Vigilancia, de manera personal, de conformidad con los artículos 93 y 94 inciso A) del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, al ocupante o los ocupantes del espacio público, informándoles sobre el inicio de dicho procedimiento y haciéndole saber sobre el derecho que tiene de comparecer personalmente o por escrito, a expresar lo que a favor de su defensa considere conveniente.

En caso de que, al momento de pretender notificar al ocupante irregular, éste no se encontrara presente, se le dejará citatorio con quien se encuentre en el lugar o con alguna persona colindante, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que espere al inspector notificador al día siguiente a una hora determinada para entregarle el acuerdo de mérito.

Al día siguiente, se notificará personalmente el acuerdo al ocupante u ocupantes del espacio público; en caso de no encontrar a nadie, o negarse la persona a recibir el documento, se fijará la notificación mediante instructivo en un lugar visible del espacio público, teniéndose por cumplida de esta manera la notificación.

OCTAVA. - Para garantizar el derecho de audiencia de la o las personas que se encuentren ocupando el espacio público, se otorgará a éste o éstos un término de cinco días hábiles para que expongan ante la Dirección de Defensa Jurídica lo que a su derecho convenga, quedando además a su disposición para su revisión el expediente administrativo a que alude la disposición administrativa SEXTA.

NOVENA. - Una vez agotado el término a que alude el punto inmediato anterior, se emitirá una resolución de carácter administrativo por la Dirección de Defensa Jurídica del Gobierno Municipal, en el que se habrá de considerar las defensas esgrimidas por la persona o las personas que hayan sido notificadas de la presunta ocupación irregular. Dicha

resolución podrá ser para confirmar o revocar el acuerdo emitido primigeniamente.

En caso de confirmarse el acuerdo que determina que se está ocupando de manera irregular un espacio público y que la persona o personas ocupantes del mismo no tienen derecho a privar a la colectividad del uso del espacio público, se notificará los extremos de dicha resolución a la persona o personas involucradas, en los mismos términos señalados en la disposición Séptima, conminándolos para que desocupen el espacio público de forma voluntaria e inmediata, advirtiéndoles que de no hacerlo así se hará uso de la fuerza pública para desocupar el espacio público.

Para lograr la desocupación, se dará participación a las demás dependencias municipales que resulten necesarias, tales como la Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

DÉCIMA. - En la medida de las posibilidades de la autoridad municipal, se apoyará a los ocupantes del espacio público en el traslado de los bienes que se retiren del espacio público.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez desocupado el espacio público, la autoridad municipal habrá de realizar las previsiones necesarias para su mantenimiento y cuidado, buscando garantizar su adecuado uso, disfrute y aprovechamiento colectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - La autoridad municipal deberá dar difusión al contenido de las presentes disposiciones administrativas en cada uno de los espacios públicos que existen a la fecha de su expedición, así como en aquellos que en lo futuro se adquieran, a fin de desincentivar la ocupación irregular de los mismos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos y Juan Carlos Fierro Apodaca, Director de Defensa Jurídica, para los efectos legales.



Otorgan once cartas de Opinión Favorable

Oxxo Berline

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Berline" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Berline, número 1887 poniente esquina con Avenida Capule, Fraccionamiento Villa fontana, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan Antonio Martínez Lira, en su carácter de Gerente de Plaza de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial OXXO", S.A. de C.V.

Oxxo Cantabria

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra del C. Reg. Irán Zazueta López de emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Cantabria" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Anievas número 5659 poniente, Fraccionamiento Stanza Cantabria, de esta ciudad.

Oxxo Jacarandas

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Jacarandas" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Jacarandas, número 8 oriente, Colonia Cañitas de la Sindicatura de Costa Rica, de esta ciudad.



Oxxo Las Mañanitas

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Las Mañanitas” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Vista del Sol, número 4470 sur, Fraccionamiento San Luis Residencial, de esta ciudad.

Oxxo Mapilo

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Mapilo” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Mapilo número 7353 poniente, Fraccionamiento Terranova, de esta ciudad.

Oxxo Maralago

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Maralago” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Municipio Salvador Alvarado, número 2714 norte en Fraccionamiento Floresta, de esta ciudad.

Oxxo Ohuira

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Ohuira” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio Bahía de Ohuira número 1189poniente, Colonia Nuevo Culiacán, de esta ciudad.

Oxxo Orquídeas

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión

Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Orquídeas” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Jardín de las Orquídeas, número 3066 poniente, en fraccionamiento Campestre tres Ríos, de esta ciudad.

Oxxo Pediátrico

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Pediátrico” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio Boulevard Constitución número 570 poniente, en la Colonia Almada, de esta ciudad.

Oxxo Perisur

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Perisur” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Nuevo Mundo, número 1220 poniente Fraccionamiento Perisur, de esta ciudad.

Oxxo Rosbelt

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Rosbelt” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Carretera Culiacán-Eldorado número 501 sur, en Predio San Rafael, en la Sindicatura de Costa Rica, de esta ciudad.



Cambio de nombre y domicilio

Oxxo Ruiz

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1651-C, con giro de Supermercado, expedida con domicilio en boulevard Rolando Arjona Amabilis número 2673, interior 1, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación "Oxxo El Águila", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Paseo de los Ganaderos número 1690 oriente, Colonia 08 de Febrero de esta ciudad, con la denominación "Oxxo Ruiz".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan Antonio Martínez Lira, quien en su carácter de Gerente de Plaza de la sociedad mercantil denominada "Cadena Comercial Oxxo", S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.



Crean fraccionamiento *Altamira*

Sección Barceló

Se autoriza por mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra del C. Reg. Irán Zazueta López, el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "ALTAMIRA, SECCIÓN BARCELÓ", solicitado por el representante legal de la empresa denominada "IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.", para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.; con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Calle Antonio Rosales, edificio Clouthier 2do. Piso, despacho No. 216 CP 80000 de esta ciudad, siendo su representante legal el C. Miguel de la Cruz Navarro.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, contiguo al Fracc. Altamira, siendo su principal vía de acceso la Calzada del Ecuador.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 39,560.27 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 21,794.44 m². Distribuidas en 6 (seis) manzanas las cuales están integradas por 195 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 6.20 x 16.00, 6.20 x 16.50, 6.20 x 17.00 y 6.20 x 19.00 metros, todo a desarrollarse en dos etapas.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 3,462.36 m², distribuidos en 1 (uno) polígono, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE PASO PLUVIAL: Se contempla una superficie de 106.39 m².

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 8 (ocho) vialidades, con una superficie de 14,197.08 m²,

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.



Entrega el Gobierno Municipal el Premio Mujer Culiacanense 2018 a María Calderón de Vizcarra

Exposición de motivos del Jurado Seleccionador

Regidora Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda:

La Regidora **ELIZABETH RAFAELA MONTOYA OJEDA**, Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia, dio lectura a un mensaje del tenor literal siguiente:

“Con su permiso señor Presidente Municipal de Culiacán, Francisco Antonio Castañeda Verduzco; Síndica Procuradora, Sandra Yudith Lara Díaz; Secretario del Ayuntamiento, Paulino Rojo Mendoza, Regidoras y Regidores del Cabildo.

Me permito informarles que la comisión de Equidad, Género y Familia integrada por él y las ciudadanas: ELIZABETH RAFAELA MONTOYA OJEDA, ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA, GABRIELA INZUNZA CASTRO, MARÍA CECILIA GONZÁLEZ LUNA Y JORGE ALBERTO CASANOVA PÉREZ nos reunimos para dar cumplimiento a lo estipulado en la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento en su punto cuarto, que la comisión de Equidad, Género y Familia sería la encargada de dar veredicto final mediante resolución firmada por la mayoría de sus integrantes.

Una vez que dimos lectura y analizamos cada una de las propuestas por unanimidad de la comisión en cuestión, deliberamos a favor de la ciudadana María Calderón López de Vizcarra como mujer Culiacanense 2018.

Por los siguientes motivos:

Con una vida dedicada al servicio, con un corazón solidario y lleno de amor, por su incansable labor altruista a favor de

Sinaloa y gran parte de México María Calderón López de Vizcarra es nuestra Mujer Culiacanense 2018.

Formó parte de diversos voluntariados como el del Hospital Civil, donde logró establecer comedores y asistencia para los familiares de los pacientes; así como también del Instituto Mexicano del Seguro Social donde, asistió todos los martes y jueves, durante más de una década en una labor de ayuda inigualable; reuniendo cobijas, pañales y ropa de diversas tallas para hombres, mujeres y niños de las familias foráneas que permanecían en el hospital por días.

Con el objetivo de continuar apoyando y seguir generando cambios positivos en la vida de las personas se entregó de lleno a la labor social con la creación de Salud Digna en 2003 le dio la oportunidad de continuar trabajando a través de la empresa familiar que fundaron en el año de 1969. De la mano de la señora Alma Avendaño de Vizcarra inició el programa Ser SuKarne, cuyo origen fue un diplomado de la Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C (ANSPAC), este programa inspiró una cruzada de capacitación y enseñanza de valores a quienes trabajan en esta gran empresa y sus familias. Programa que dejó un antecedente positivo, incluso los trabajadores lo reconocen como una experiencia sumamente fructífera que les ha permitido ser mejores.

Sin descanso María Calderón de Vizcarra entregando alma y corazón ha colaborado también de diversas y constantes actividades para recaudar fondos a beneficio del seminario de Culiacán.

Siempre constante llevando alimentos a los habitantes del basurón. Por su labor altruista, Rotary International la entregó la medalla Paul Harris, máxima presea que otorga prestigiosa institución internacional.

Llena de energía y con esas ganas de seguir transformando vidas participó en la Fundación del Capítulo Culiacán de la asociación de mujeres mexicanas A.C., para apoyar a las mujeres que, como ella, emprenden un negocio propio.

La asociación de Mujeres A.C., le ha reconocido todas estas virtudes por su labor al interior de la asociación, y como empresaria fue reconocida con la medalla al mérito empresarial nacional en el año 2011.

Dedicada a ser una luz en el mundo, participó también en Caritas Diocesana atendiendo a personas necesitadas de once municipios del estado apoyándolos con programas de alimentación, salud, vestido, alojamiento, estancia infantil y apoyos en casos especiales, así como también a la rehabilitación de jóvenes con distintas adicciones.

Hoy en el marco de la conmemoración del día de la mujer reconocemos los progresos alcanzados, a favor del cambio y rendimos homenaje a las mujeres que han transformado el mundo a través de sus palabras y acciones. Todos los días,



marchemos con valor, convicción y compromiso hacia el futuro con nuestra gente.

Enhorabuena señora María Calderón López de Vizcarra. ¡Gracias por ser un ejemplo y una mujer de lucha! Usted nos impulsa a seguir ¡No descansen Mujeres! Ahora es el momento.”

“Es mi madre una mujer visionaria y solidaria”

Yolanda Vizcarra Calderón:

Yolanda Vizcarra Calderón, hija de la **C. MARÍA CALDERÓN DE VIZCARRA**, galardonada con el “**PREMIO MUJER CULIACANENSE**” 2018, leyó un mensaje del tenor literal siguiente:

“Buenos días a todos:

Es un honor para mí dirigir este mensaje a nombre de nuestra familia, la familia Vizcarra Calderón, quienes en estos momentos nos sentimos muy orgullosos de que hoy reconozcan a nuestra mamá, la señora María Calderón de Vizcarra, en este día que a nivel mundial es muy representativo para todas las mujeres, el Día Internacional de la Mujer.

Sin duda, ella es y ha sido un ejemplo de mujer para nosotros, su familia, especialmente sus hijos quienes crecimos guiados por su ejemplo de trabajo, esfuerzo, pero sobre todo amor.

Mi madre es el motor que movió a nuestra familia al lado de mi padre para salir adelante, ha sido inspiración para quienes le rodean y una mano de ayuda para los más necesitados aún sin conocerlos. Mi madre anida en su corazón bondad y humildad que contagia.

Aprovecho para reconocerla también como empresaria, teniendo siempre una gran visión, la cual le permitió ser la fundadora de “SuKarne”, la empresa líder en la producción y comercialización de carne en México, ocupando actualmente la posición del tercer engordador de ganado en el mundo. Con una misión noble de llevar más carne que sea accesible para más familias.

Por otra parte, en el ámbito de ayudar a los demás ha hecho mucho. **No hay día que yo recuerde que no hayas estado preocupada por atender y dedicar tu tiempo a los más vulnerables, y más allá, mi hermano Jesús, guiado por tu ejemplo, fundó “Salud Digna”, institución que este año**

logrará atender en salud preventiva y diagnóstico temprano a más de 10 millones de Mexicanos.

Felicidades mamá, eres una gran mujer, me faltan palabras para decirte lo mucho que te quiero y que representas en nuestras vidas, eres un ejemplo para Culiacán, pero también para todas las mujeres del mundo.

Te amamos y le damos gracias a Dios de tener tus enseñanzas.”

Una vida ejemplar de esfuerzo, bondad y altruismo

Mensaje del Presidente Municipal:

El Presidente Municipal, **FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO**, dio lectura a su mensaje, siendo éste del tenor literal siguiente:

“Muy buenos días a todas y todos, la verdad muy contento y muy emocionado en este sencillo, pero muy significativo evento para los culiacanenses y para mí en lo personal, le doy la bienvenida al doctor Gómez Campaña y a Jesús Vizcarra, ex Presidentes Municipales de Culiacán, pero sobre todo amigos entrañables y grandes maestros en la política; bienvenida la Diputada Karina Millán, el hecho de que haya mucha gente, hombres y mujeres aquí en el patio del Ayuntamiento presenciando este reconocimiento para la señora María, es un ejemplo de lo que debemos de hacer como ciudadanos, el reconocer a la gente que ayuda a la gente y eso es lo que ha hecho la señora María toda su vida, el ver por los más desprotegidos y yo creo que eso es lo que debemos de imitar y sobre todo reconocer.

El solo hecho de ver este acto reviste de manera muy especial el patio de este Honorable Ayuntamiento de Culiacán, reconocer a mujeres valiosas es un acto de recompensa moral al que estamos obligados como sociedad y como gobierno municipal, en esta ocasión felicito ampliamente a las regidoras y al regidor integrantes de la Comisión de Equidad, Género y Familia, por tan atinada selección en el caso de la señora María Calderón de Vizcarra.

El esfuerzo, dedicación y las tareas solidarias con nuestra comunidad que ha hecho doña María en toda su vida, es por ello que hoy le hacemos entrega de un merecido reconocimiento. Es un justo reconocimiento a su historia de vida de superación personal, a su vida al lado de don Chávelo, del señor Isabel Vizcarra, con quién formó una familia ejemplar, pero, sobre todo, por su bondad y altruismo para toda la ciudadanía y para los más desprotegidos especialmente. Una mujer de una sola pieza, cuyas virtudes son la generosidad, honestidad, sinceridad, amor por el prójimo y solidaridad. Una



mujer culiacanense a la que hoy reconocemos también las virtudes de compartir con alegría, de vivir con un noble propósito y de sentirse útil en la sociedad procurando el bien de los demás, características cuya esencia perfilan a esta extraordinaria mujer que hoy nos reúne.

Esto ya permitido de manera indiscutible expresar los sentimientos más nobles por el amor a quienes más lo necesitan, distinguiéndose como una mujer perseverante que trabaja arduamente por la sociedad y en favor de los que menos tienen, de esta manera y con una gran satisfacción que compartimos los miembros de este Cabildo, hacemos patente esta gran muestra del esfuerzo, sacrificio, fortaleza, sabiduría, afán de superación y honestidad, virtudes que caracterizan a muchas mujeres de nuestro municipio, sirva entonces este reconocimiento como un gesto de gratitud, que pueda servir como ejemplo para la sociedad y nuevas generaciones.

Hoy en día el Gobernador Quirino Ordaz Coppel, y su señora esposa Rosy Fuentes, han estado trabajando arduamente en el Estado, poniendo el ejemplo de cómo ayudar a los demás y por eso también les quiero pedir un fuerte aplauso para ellos por favor, el trabajo que ha estado haciendo la señora Rosy Fuentes desde el Sistema DIF es ejemplar y ha sido reconocido a nivel nacional, eso tenemos que emular siempre, las virtudes, las cosas buenas que hace la ciudadanía, para mi este evento es muy importante sobre todo porque los culiacanenses reconocemos a una gran mujer que ha dado todo en su vida para que los demás estén muy bien, muchas felicidades señora María, a su familia también, enhorabuena y felicidades a Culiacán también.”



Sinaloa, pionero nacional en la incorporación del delito informático al Código Penal del Estado

Del libro *La Tipificación de los Delitos Informáticos* (Universidad Autónoma de Sinaloa -2010)

En 1994 el Congreso Local del Estado de Sinaloa legisló, por vez primera en el país, la figura sobre los delitos informáticos. Tomaremos como referencia lo establecido en su código punitivo:

CAPÍTULO V

DELITO INFORMÁTICO

Artículo 217. Comete delito informático la persona que dolosamente y sin derecho:

I – Use o entre a una base de datos, sistema de computadoras o red de computadoras o a cualquier parte de la misma con el propósito de diseñar, ejecutar o alterar un esquema o artificio, con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información; o

II – Interprete, interfiera, reciba, use, altere, dañe o destruya un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en la misma, en la base, sistema o red.

Al responsable del delito informático se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y de noventa a trescientos días multa.

A catorce años de la puesta en vigor de esta figura se puede señalar que ese primer intento por legislar el mundo dinámico de las conductas humanas en la informática y en la red, requiere de una urgente revisión para evaluar la eficacia de la clasificación de las conductas y tipos descritos, así como para actualizar y reorientar la legislación sobre las conductas ilícitas en la red y en la informática.

En el caso particular de nuestro objeto de estudio es conveniente destacar que en Sinaloa se ha contemplado al delito informático dentro de los delitos contra el patrimonio, siendo éste el bien jurídico tutelado. De lo anterior se advierte que la legislatura que aprobó el artículo de referencia optó por una visión que predominaba en ese tiempo respecto al bien jurídico que debía tutelarse.



Al considerarse al delito informático en esa clasificación debido a la naturaleza de los derechos que se lesionan por parte del sujeto activo de estos ilícitos, debe destacarse que los delitos informáticos trascienden a la simple posibilidad de afectar los derechos patrimoniales de los titulares o sujetos pasivos, pues debido a las diferentes formas de realización de estos delitos no sólo se lesionan los derechos mencionados, sino otros como el derecho a la intimidad o privacidad, a la información, al honor, a la fama pública o buena imagen, a los derechos intelectuales y a la certeza de los actos jurídicos.

Si una persona logra introducirse en una base de datos o el correo electrónico de otra persona sin su consentimiento, con el fin de enterarse del contenido de la información disponible o las comunicaciones, debe reconocerse que no se lesiona el bien jurídico patrimonial del titular de la información o del sujeto pasivo, sino sus derechos intelectuales y de manera amplia los datos personales, al afectar la intimidad regulada respectivamente por la Ley Federal de Derechos de Autor y en el artículo 16 de la Constitución General mediante la figura de la "inviolabilidad de las comunicaciones privadas".

El legislador, siguiendo una corriente que es predominante en la doctrina penal, determinó que en tratándose de los delitos informáticos, para que se acredite el desvalor de la acción o de la conducta de parte del sujeto activo, es necesario que esta última sea una conducta dolosa y no culposa.

Por otro lado, Alberto Enrique Nava Garcés considera desafortunado el hecho de que en una sola fracción se contempla el elemento subjetivo, e injusto en dos fracciones, pues la conducta requerida consiste en el uso o ingreso a una base de datos, luego señalada de manera casuística, al establecer: sistemas de computadoras o red de computadoras o cualquier parte de la misma, para terminar, estableciendo los dos elementos aludidos con las fórmulas siguientes:

- a) con el propósito de diseñar, ejecutar o alterar un esquema o artificio.
- b) con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información.

En este sentido el autor considera que el legislador debió establecer al inciso a como la conducta, y al inciso b como el elemento subjetivo del injusto, o bien al inciso a como el medio comisivo. En relación con la fracción II, ésta sólo tiende a prever lo relativo al daño o robo de información mediante una formulación casuística. Así es como la normatividad englobada en el código carece de una redacción eficiente, actual y adecuada que resta mérito a la legislación aprobada.

(Vicente Hernández Delgado, autor del libro de cuyas páginas 98-100 se sustrajo el anterior contenido, es máster en Derecho Penal, Constitución y Derechos por las Universidades Autónoma Metropolitana, Autónoma de Barcelona y en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Sinaloa.)

Acuerdos del Ayuntamiento de Culiacán en 1839

Extractado de Documentos Inéditos e Interesantes para la Historia de Culiacán, de Antonio Nakayama (Ed. UAS-1981)

En breve introducción al capítulo que incluye el registro trimestral más antiguo de las sesiones de Cabildo en Culiacán, el historiador Antonio Nakayama Arce informa:

Estos apuntes de los acuerdos del Ayuntamiento de Culiacán fueron copiados por el acucioso investigador sinaloense, licenciado don Eustaquio Buelna, y hasta el día de hoy habían permanecidos inéditos.

Por una feliz casualidad me tocó conocer el original de ellos, ya que fue facilitado, junto con el archivo Buelna, por el señor licenciado don Alejandro Buelna, hijo del ilustre fundador del Colegio Civil Rosales, para ser exhibido en el pabellón presentado por Sinaloa en una de las Ferias del Libro. El archivo y la biblioteca de don Eustaquio Buelna se perdieron para México, pero por fortuna pudo sacarse una copia de los apuntes, los que, a pesar de su brevedad, servirán al que los lea para darse cuenta de la vida de Culiacán durante los agitados años del medioevo sinaloense, que no pudieron alterar la vida serena y grisácea y la quietud somnolienta de su ambiente de pequeña ciudad provinciana.

ACUERDOS DEL I. AYUNTAMIENTO EN EL AÑO DE 1839.- CULIACÁN.

En 5 de enero se acordó que se forme lista de los individuos empadronados y en aptitud de tomar las armas conforme a la ley y se remita a la prefectura. – Se mandaron comprar algunos muebles para el I. Ayuntamiento. – Se acordó que el Sr. Presidente se encargue de la recepción y distribución de los fondos. – Se acordó dar papel para el Juzgado 2º costeándolo los fondos del cuerpo. – Se acordó que una comisión se encargue de la conclusión de las casas consistoriales y se nombró al Sr. Jorganes. – Se acordó que se paguen ocho pesos mensuales a Dn. Luis Vega por arrendamiento de una pieza para sesiones del Ayuntamiento y despacho del Juzgado.

En 7 de enero se dividió en dos secciones la ciudad. – Se presentó el presupuesto del costo que deba causar la conclusión de la casa consistorial cuyo monto fue de 860 pesos, y se acordó que Dn. Antonio Vega, Dn. Mariano Amescua, D. Luis Vega, y D. Pantaleón Iribe exhibiesen 215 pesos que correspondió a cada uno, recogiendo toda la cantidad D. Pantaleón Iribe.



En 23 de enero se acordó que de los fondos municipales se costee un carretón y una bestia para tirar las basuras de la población.

En 1º de febrero se acordó que D. Jesús Orrantia conociese de una demanda puesta por el Sr. Cura D. Jesús Espinoza.

En 11 de febrero se acordó la promulgación de un bando de buen gobierno. – Que los cajones de Lizárraga y Medina se manden a la línea en que están todos los demás, costeándose la translación por los fondos municipales.v

En 20 de febrero se acordó que sólo respecto de las aguas sucias que cruzan por los (?) se observe el Art. 7º. del Bando de Policía cuya promulgación se acordó el 11 de los corrientes. – Se acordó que las reses se maten en el solar de D. Manuel Izábal; que se tome razón del color, fierro y procedencia. – Se acordó que los matanceros o comerciantes en reses no las introduzcan a deshoras, sino desde las seis de la mañana hasta ponerse el sol.

En 27 de febrero por queja de d. Joaquín Burgos contra D. Fernando Espinoza, se le pidió información. – Se acordó sin lugar el pedido de unos matanceros sobre que se les permita matar en sus casas. – Se acordó que la visita de tiendas la hagan el Síndico y un Regidor. – Se acordó que al mozo que maneje el carretón de la basura se le pague el salario de diez pesos cada mes.

En 2 de marzo se acordó que se ponga un muchacho para que barra la cárcel y sirva a los presos en sus mandados, no pasando el salario de un real y medio diario.

En 7 de marzo se resolvió que se vuelva a D. Joaquín Burgos el terreno de ejidos de que lo despojó D. Fernando Espinoza; Burgos ha de pagar las mejoras que haya hecho Nicolás Hernández. – Se informa a la prefectura sobre la negativa a la solicitud de unos matanceros para matar fuera del punto señalado. – Se adjudicaron 80 varas de terreno de la plaza a D. Joaquín Burgos, y se mandó llevar a efecto la translación del cajón de la Viuda de Carlos Lizárraga.

En 12 de marzo se acordó que a la plaza del mercado se dé la forma de paríán formando un cuadro, dejando amplias entradas. – Se acordó que se nombren comisiones permanentes para el buen desempeño de los deberes del I. Cuerpo. – Se encargó la Tesorería al Sr. D. Pantaleón Iribe.

En 15 de marzo se acordó una preferencia respectiva a D. Joan José Medina para situar un cajón.



Asuntos educacionales en Actas de Cabildo de 1918

Marzo 2.- Avisan que con fecha 21 de febrero pasado fue abierta al servicio público la Escuela Mixta de Humaya, bajo la dirección de Carmen Benítez, con la percepción mensual de 20.00 pesos. – **La directora** de la Escuela de Niñas Josefa Ortiz de Domínguez de esta capital requieren que se le proporcionen algunos muebles y útiles, pero en lugar de proveer disponen hacer las reparaciones del caso. – **Instan** al Delegado Municipal de Navolato que exija a los padres o tutores de los niños en edad escolar que han desertado de las escuelas de ese lugar, o deambulan por las calles, que cumplan con la obligación de mandarlos a clases, según lo preceptuado por la Ley de Instrucción Pública.

Marzo 16.- A petición de los vecinos del pueblo de Tacuichamona acuerdan la apertura de escuela en ese lugar, instando al Jefe de la Sección de Instrucción Pública a proponer el personal docente que deba ser asignado a dicho plantel. – **Mandan** levantar un padrón de niños en edad escolar residentes en La Cofradía de San Pedro, con el fin de acordar la apertura de una escuela a petición de sus propios vecinos.

Marzo 17.- Instan al Jefe de la Sección de Instrucción Pública que proponga otra persona que sustituya a la directora de la Escuela de El Limón, en virtud de que la actual no cumple cabalmente con su cometido.

Marzo 23.- Ordenan al Jefe de la Sección de Instrucción Pública instalar en la finca de propiedad municipal donde estuvo establecida la Escuela de Párvulos Ignacio Ramírez de esta capital, la cual fue restaurada totalmente, los grupos sobrantes de las demás escuelas, con muebles y personal docente, para abrirla lo más pronto posible al servicio público. – **A moción** del Vicepresidente de este Ayuntamiento, José Álvaro Hernández, abren al servicio público cuatro escuelas nocturnas en este Distrito, en las instalaciones de los establecimientos ya existentes, en virtud de que algunos niños en edad escolar no asisten a clases en las escuelas diurnas por la notoria pobreza de sus padres, planteles que estarán bajo la dirección de cuatro de los alumnos del Colegio Civil Rosales, con el objeto de que los sueldos que perciban les sirvan para terminar sus estudios normalistas.

Marzo 30. – Disponen la apertura, el próximo día 9 de abril del año en curso, de cuatro escuelas nocturnas en esta capital, que funcionarán de 7 a 9 de la noche, bajo la dirección de los alumnos normalistas del Colegio Civil Rosales: Julián Valenzuela, Arnoldo Palacios, Francisco Gutiérrez y Juan Bautista Ruiz (hijo), quienes percibirán un emolumento mensual de 30.00 pesos cada uno, instalando dichos planteles en los edificios de las escuelas Benito Juárez, Francisco I. Madero, de Niñas número uno, y la antigua de Párvulos, frente al Hospicio Madero, todas establecidas en esta capital. – **Permiten** a los vecinos de Los Molinos, Navolato, abrir una escuela particular que sea sostenido con la contribución de sus habitantes, prometiendo esta Corporación Municipal subvencionar dicho plantel, si es que se establece, hasta el mes de octubre del año en curso, que es cuando inicia el próximo año escolar, pues este ya está expirando.



